

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 13773** *Cuestión de inconstitucionalidad n.º 3214-2015, en relación con el artículo 65 bis.1, inciso «o judiciales», en relación con los efectos previstos en los apartados 2 y 3, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, añadido por el artículo 1 de la Ley 4/2013, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, por posible vulneración de los artículos 24.2, 117.3 y 149.1.6 de la Constitución.*

La Sala Primera del Tribunal Constitucional, por Auto de 14 de diciembre actual, ha acordado declarar la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad núm. 3214-2015, por desaparición sobrevenida de su objeto. Cuestión planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 3 de Santander, en el procedimiento ordinario núm. 143/2003, en relación con el artículo 65 bis.1, inciso «o judiciales», en relación con los efectos previstos en los apartados 2 y 3, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, añadido por el artículo 1 de la Ley 4/2013, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, por posible vulneración de los artículos 24.2, 117.3 y 149.1.6.<sup>a</sup> de la Constitución, que fue admitida a trámite por providencia de 21 de julio de 2015, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 177, de 25 de julio de 2015.

Madrid, 14 de diciembre de 2015.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.